

DIARIO OFICIAL

Año XXXIX

Bogotá, viernes 16 de Octubre de 1903

Número III, 923

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 22 de 1903, por la cual se crea una Provincia y un Circuito de Notaría y Registro en el Departamento de Cundinamarca	553
Ley 23 de 1903, por la cual se otorga una gracia de carácter general	553
Ley 24 de 1903, por la cual se honra la memoria del Ilmo. Sr. Dr. Rafael Caledón	553
Ley 25 de 1903, que autoriza a la Asamblea del Departamento de Bolívar para que ceda un edificio a la Diócesis de Cartagena	553
Ley 26 de 1903, por la cual se tributa homenaje a la memoria de Carlos Martínez Silva	553
MINISTERIO DE GOBIERNO	
Decreto número 898 de 1903, por el cual se separa transitoriamente una Oficina Postal de la Telegráfica	553
Decreto número 899 de 1903, por el cual se aprueban varios nombramientos	554
Decreto número 900 de 1903, por el cual se aprueban unos nombramientos	554
Decreto número 901 de 1903, por el cual se separa una Oficina Postal de la Telegráfica	554
Licitación a contrato sobre construcción, remonta y conservación de varias líneas telegráficas	554
MINISTERIO DEL TESORO	
Tesorería general de la República—Movimiento de Caja	554
Fazenda General—Movimiento de Caja	555
CORTE DE CUENTAS	
Circular	555
Avisos oficiales	556

Poder Legislativo

LEY 22 DE 1903

(10 DE OCTUBRE)

por la cual se crea una Provincia y un Circuito de Notaría y Registro en el Departamento de Cundinamarca

El Congreso de Colombia

(10 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º Crease, una Provincia, en el

Departamento de Cundinamarca, compuesta de los Municipios de Girardot, que será su cabecera; Aguas de Dios, Guatiquí, Nariño, Nilo y Ricaurte.

Esta nueva circunscripción se denominará Provincia de Girardot y tendrá el mismo número de empleados que las demás del Departamento.

Parágrafo. Declarase que los Decretos de carácter Legislativo sobre división territorial en el Departamento de Cundinamarca han surtido sus efectos, con excepción del número 51 de 1900.

Art. 2º Los Municipios que componen la Provincia de Girardot formarán también un Circuito de Notaría y Registro, y las Oficinas del Notario y Registrador se radicarán en la cabecera de la Provincia.

Art. 3º Corresponde al Gobernador de Cundinamarca promover el cumplimiento de esta Ley, que empezará a regir desde el 1º de Enero de 1904.

Art. 4º En los términos de la presente quedan reformadas las leyes sobre división territorial en el Departamento de Cundinamarca.

Dada en Bogotá, a 9 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 10 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 23 D E 1903

(10 DE OCTUBRE)

por la cual se otorga una gracia de carácter general

El Congreso de Colombia

(10 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º La República de Colombia lamenta profundamente la muerte del distinguido Prelado colombiano Dr. Rafael Caledón, una de sus glorias más positivas.

Art. 2º A costa del Tesoro público se erigirá en la Catedral de Santa Marta un monumento en mármol que guarde las cenizas del virtuoso Obispo, con esta inscripción:

El Congreso de 1903, en testimonio de reconocimiento y admiración, al Ilmo. Obispo de Santa Marta, Dr. Rafael Caledón.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el anterior artículo se considerará incluido en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso.

Dada en Bogotá, a 9 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSE MEDINA CALDERÓN—El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 14 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 24 D E 1903

(14 DE OCTUBRE)

por la cual se honra la memoria del Ilmo. Sr. Dr. Rafael Caledón.

El Congreso de Colombia

(14 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Artículo único. Autorízase a la Asamblea del Departamento de Bolívar para que pueda ceder a la Diócesis de Cartagena la parte libre del edificio de Santa Teresa, en la ciudad de Cartagena, contiguo al templo del mismo nombre, con el objeto exclusivo de que se aplique a la enseñanza de la juventud de uno u otro sexo.

En tal virtud el local en referencia no podrá ser vendido ni aplicado a otro uso,

en ningún caso; y en el evento de permanecer cerrado hasta por dos años, cesarán los efectos de la presente concesión, volviendo el edificio a ser propiedad del Departamento.

Dada en Bogotá, a 14 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 15 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 25 D E 1903

(15 DE OCTUBRE)

que autoriza a la Asamblea del Departamento de Bolívar para que cede un edificio a la Diócesis de Cartagena.

El Congreso de Colombia

(15 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Artículo único. Autorízase a la Asamblea del Departamento de Bolívar para

que pueda ceder a la Diócesis de Cartagena la parte libre del edificio de Santa Teresa, en la ciudad de Cartagena, contiguo al templo del mismo nombre, con el objeto exclusivo de que se aplique a la enseñanza de la juventud de uno u otro sexo.

En tal virtud el local en referencia no

podrá ser vendido ni aplicado a otro uso,

en ningún caso; y en el evento de permanecer cerrado hasta por dos años, cesarán los efectos de la presente concesión,

volviendo el edificio a ser propiedad del Departamento.

Dada en Bogotá, a 14 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 15 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 26 D E 1903

(15 DE OCTUBRE)

por la cual se tributa homenaje a la memoria de Carlos Martínez Silva.

El Congreso de Colombia

(15 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º La Patria colombiana reconoce las altas virtudes cívicas y privadas, los claros talentos y la vasta ilustración del distinguido publicista y literato Carlos Martínez Silva, cuya muerte depola como desgracia nacional, y reconoce igualmente los grandes servicios prestados a la República por este esclarecido ciudadano.

Art. 2º Copia auténtica de esta Ley será enviada a la señora viuda de Martínez Silva.

Dada en Bogotá, a 15 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 15 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 27 D E 1903

(15 DE OCTUBRE)

que autoriza a la Asamblea del Departamento de

Bolívar para que cede un edificio a la Diócesis de Cartagena.

El Congreso de Colombia

(15 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º La Patria colombiana reconoce

las altas virtudes cívicas y privadas, los claros talentos y la vasta ilustración del distinguido publicista y literato Carlos Martínez Silva, cuya muerte depola como desgracia nacional, y reconoce igualmente los grandes servicios prestados a la República por este esclarecido ciudadano.

Art. 2º Copia auténtica de esta Ley será enviada a la señora viuda de Martínez Silva.

Dada en Bogotá, a 15 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 15 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 28 D E 1903

(15 DE OCTUBRE)

que autoriza a la Asamblea del Departamento de

Bolívar para que cede un edificio a la Diócesis de Cartagena.

El Congreso de Colombia

(15 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º La Patria colombiana reconoce

las altas virtudes cívicas y privadas, los claros talentos y la vasta ilustración del distinguido publicista y literato Carlos Martínez Silva, cuya muerte depola como desgracia nacional, y reconoce igualmente los grandes servicios prestados a la República por este esclarecido ciudadano.

Art. 2º Copia auténtica de esta Ley será enviada a la señora viuda de Martínez Silva.

Dada en Bogotá, a 15 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Octubre 15 de 1903. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) José Manuel Marroquín

El Ministro de Gobierno,

ESTEBAN JARAMILLO

L E Y 29 D E 1903

(15 DE OCTUBRE)

que autoriza a la Asamblea del Departamento de

Bolívar para que cede un edificio a la Diócesis de Cartagena.

El Congreso de Colombia

(15 DE OCTUBRE)

DECRETA:

Art. 1º La Patria colombiana reconoce

las altas virtudes cívicas y privadas, los claros talentos y la vasta ilustración del distinguido publicista y literato Carlos Martínez Silva, cuya muerte depola como desgracia nacional, y reconoce igualmente los grandes servicios prestados a la República por este esclarecido ciudadano.

Art. 2º Copia auténtica de esta Ley será enviada a la señora viuda de Martínez Silva.

Dada en Bogotá, a 15 de Octubre de 1903.

El Presidente del Senado, MARCELINO ARANGO—El Presidente de la Cámara de Representantes, ABRAHAM APARICIO. El Secretario del Senado, MIGUEL A. PEÑAREDONDA—El Secretario de la Cámara de Representantes, FERNANDO RESTREPO BRICEÑO.

Poder Ejecutivo—Bog